

BOLETIN INFORMATIVO ENERO | FEBRERO | 2017



Reforma al Sistema de Riesgos del Trabajo

El 23/01/17, se publicó en el Boletín Oficial el **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 54/2017**, mediante el cual se reforma el Sistema de Riesgos del Trabajo, en línea con la media sanción del Senado de la Nación de fecha 21/12/16.

Desde UART entendemos que la Reforma es el reflejo de la convicción que mostraron los sectores empresariales, sindicales, sociales, judiciales y de Gobierno para preservar el Sistema, amenazado por la exacerbación de la litigiosidad: 127 mil nuevas demandas en 2016, un 20% más que en el año anterior, con una importante aceleración en CABAy en el último cuatrimestre.

Dicha aceleración no guarda relación con la baja en los accidentes y fallecimientos, ni con el aumento en las actividades de prevención, las mejoras prestacionales y los servicios incorporados, a saber:

POBLACIÓN CUBIERTA

10.000.000 de trabajadores 1.500.000 empleadores

PREVENCIÓN

69% de caída en fallecidos 760.000 visitas por año 1.560.000 recomendaciones por año

PRESTACIONES EN ESPECIE

6.000.000 de prácticas prestacionales por año 13.000 recalificaciones realizadas por año

PRESTACIONES DINERARIAS

Se multiplicaron por 6.06 en los últimos 4 años

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES CAMBIOS QUE PLANTEA EL DECRETO?

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR Y HOMOLOGAR INCAPACIDADES

■ Se crea una **instancia administrativa previa, de carácter obligatorio y excluyente** ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales (CMJ), mediante la cual el trabajador — contando con patrocinio letrado - podrá solicitar la determinación del carácter laboral de un accidente o enfermedad, la determinación de incapacidad y las prestaciones dinerarias previstas en la Ley de RT. Los

honorarios por patrocinio letrado y demás gastos en que incurra en trabajador estarán a **cargo de la ART**, conforme lo establezca la reglamentación.

- El trabajador tendrá opción de interponer recurso contra lo dispuesto por la CMJ ante la justicia ordinaria del fuero laboral o ante la CMC, el que se concederá con **efecto suspensivo.**
- Dentro del ámbito de las Comisiones Médicas, se crea un **Servicio de Homologación**, el que estará encargado de sustanciar y homologar los acuerdos por incapacidades laborales permanentes definitivas y fallecimiento y dictar los actos administrativos que pongan fin al procedimiento en caso que no se arribara a un acuerdo. Ambos actos asumirán autoridad de **cosa juzgada administrativa.**
- Los honorarios de los peritos médicos responderán exclusivamente en función al trabajo realizado.
- Se invita a las jurisdicciones locales a adherir al Procedimiento previsto, delegando en la jurisdicción administrativa nacional la totalidad de las competencias necesarias

ORDENAMIENTO DEL SISTEMA:

- Se amplía el plazo a 2 años de ILT contados desde la primera manifestación invalidante, y se agrega que si el trabajador se reintegra a su trabajo y luego vuelve a estar de baja por el mismo accidente o enfermedad laboral, la situación de ILT continuará hasta el alta médica, declaración de ILP, en caso de corresponder, su deceso o hasta completar 2 años efectivos de baja, a cuyo efecto se sumarán todos los períodos en los que el trabajador se hubiera visto impedido de trabajar.
- A los fines del cálculo del valor del ingreso base, se considerará el promedio mensual de los salarios devengados por el trabajador durante el año anterior a la fecha de la primera manifestación invalidante, actualizados mes a mes según RIPTE (Remuneraciones Imponibles Promedio de los Trabajadores Estables). Asimismo, desde la primera manifestación invalidante y hasta el momento de liquidación de indemnización por determinación de la ILP, deceso del trabajador u homologación, el monto del Ingreso Base devengará intereses equivalentes a la Tasa Activa

del Banco de la Nación Argentina.

- Se faculta a la ART para extinguir el contrato de afiliación en caso de que se verifique la falta de pago de 2 cuotas mensuales, consecutivas o alternadas, o la acumulación de una deuda total equivalente a 2 cuotas. En tal caso, el empleador se considerará no asegurado. Sin perjuicio de ello, la ART deberá otorgar prestaciones en especie por las contingencias ocurridas dentro de los 3 meses posteriores a la extinción, pudiendo repetir del empleador el costo de aquéllas.
- Se establece que todas las prestaciones dinerarias e indemnizaciones que se liquiden **deberán depositarse en la "cuenta sueldo" del trabajador.**

OTRAS MODIFICACIONES A DESTACAR:

- Se **crea el Autoseguro Público Provincial**, destinado a que las provincias y sus municipios y CABA, puedan autoasegurar los riesgos de trabajo previstos en la Ley 24.557 y sus modificatorias.
- Se ordena a la SRT la remisión al Consejo Consultivo Permanente en un plazo de 3 meses a partir de la vigencia del Decreto, de un **anteproyecto de Ley de Protección y Prevención Laboral.**

En la fase instrumental, la adhesión de las Provincias y el rol de la SRT en el funcionamiento de las Comisiones Médicas y el dictado de la reglamentación, son clave.

El contenido de la Reforma, refleja el acuerdo de un vasto número de actores sociales: empleadores, trabajadores, provincias, legisladores, sectores de la Justicia, entre otros. La Justicia mediante sus fallos signará la eficacia de la medida. A las Aseguradoras nos compete el rol de cumplir y llevar adelante la norma en vigencia, y en ese sentido, una vez más estaremos a la altura de las circunstancias que una Reforma de este tipo implica. A la fecha de publicación del presente artículo, el DNU se encuentra en tratamiento por parte de la Comisión Bicameral del Congreso y asimismo se convocó a Sesiones Extraordinarias en el mes de Febrero para la continuación del tratamiento legislativo de la media sanción del Senado de la Nación.



DESCENTRALIZACIÓN DE LAS COMISIONES MÉDICAS

Fuente: SRT

Con el fin de mejorar la calidad y los tiempos de atención para el trabajador y reducir el número de juicios que tiene el Sistema, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) inició un plan de apertura de nuevas Comisiones Médicas (CCMM).

En esta línea, el Organismo comunicó que para los primeros días de marzo, prevé tener terminadas y en condiciones de operar las CCMM de **Lanús y Ramos Mejía**, las que serán las primeras de un total de nueve delegaciones que abrirán en el Conurbano bonaerense. El listado se completaría con las CCMM de Quilmes, Ezeiza, Morón, San Martín, San Isidro, Pilar y Luján.

La SRT destaca que desde hace un año viene trabajando en la descentralización de las CCMM, en especial la de la Ciudad de Buenos Aires, que concentra el 80% de los trámites por accidentes laborales y enfermedades profesionales que se registran en territorio bonaerense y atiende un tercio de los reclamos a nivel nacional, lo que provoca que la atención al trabajador accidentado se debilite, e impide citar a audiencias en tiempos razonables.

El Organismo también remarca que la intención es que los trabajadores que sufrieron accidentes laborales puedan obtener una definición de la CCMM dentro de los **60 días** desde la primera presentación de cada caso y que reciban la indemnización correspondiente en forma más expeditiva y oportuna. Las nuevas delegaciones permitirán mejorar los tiempos de atención, como así también la localización de los prestadores para estudios complementarios.

Por último, la Superintendencia recalca los **avances en** el fortalecimiento de la planta médica y administrativa de las CCMM y las mejoras edilicias y adecuación de espacios físicos de varias CCMM del interior del país, como así también la iniciativa en estudio de la apertura de una Comisión en Saladillo y otra en Neuquén o Río Negro.

Como lo venimos señalando, la mejora en el funcionamiento de las CCMM constituye un factor fundamental en la gestión del Sistema de Riesgos del Trabajo.

PROTECCIÓN CONTRA **DESCARGAS ATOMOSFÉRICAS**

CONSEJOS ÚTILES PARA EVITAR ACCIDENTES

ESCRIBE: Ing. Gabriela Trenidad – MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE LA UART.

Cómo actuar en caso de una tormenta eléctrica:

BUSCAR REFUGIO EN:

- Casas u otras construcciones protegidas contra rayos. Mantenerse alejados de puertas y ventanas abiertas.
- Lugares bajo tierra (subterráneos, túneles, cavernas, etc.).
- Grandes construcciones con estructura metálica.
- Grandes construcciones no protegidas.
- Automóviles cerrados, u otros vehículos con techos y carrocerías metálicas.
- Calles de ciudades escudadas por la edificación circundante, preferentemente junto a un muro de un edificio alto.

EVITAR LOS SIGUIENTES LUGARES, PORQUE OFRECEN POCA O NINGUNA PROTECCIÓN:

- Pequeñas construcciones no protegidas.
- Carpas, toldos o refugios temporarios.
- Remolques y acoplados, abiertos o no metálicos.

EVITAR POR COMPLETO LOS LUGARES Y SITUACIONES EXTREMADAMENTE PELIGROSOS COMO:

- Cimas o laderas de colinas o lomas.
- Edificios no protegidos y zonas altas.
- Campos abiertos.
- Ubicarse debajo de árboles aislados o a una distancia menor a 2 veces la altura máxima del árbol.
- Utilizar tractores u otra maquinaria agrícola sin cabina operada a campo abierto.
- El trabajo con materiales inflamables en recipientes abiertos.
- El uso de elementos metálicos.
- Grandes extensiones de agua.
- Zonas en la parte superior del edificio, cerca de puertas o ventanas abiertas, estufas, chimeneas, cañerías, piletas de lavar, radiadores de calefacción.
- Playas de estacionamiento.
- El contacto con equipos eléctricos conectados, teléfonos, cañerías sanitarias.
- Automóviles abiertos o de techo no metálico.
- Bicicletas y motocicletas.
- Embarcaciones abiertas.

RECOMENDACIONES PARA CUANDO NO QUEDA OTRA ALTERNATIVA:

- Buscarzonas bajas.
- Buscar montes arbolados densos.
- Buscar edificios tinglados y/o refugios en zonas bajas.

Si una persona se halla irremediablemente aislada en una zona expuesta y siente que los cabellos se le electrizan, o un hormigueo en la piel, lo que indica que un rayo está próximo a caer, se debe arrodillar y doblar hacia adelante, que un rayo esta proximo a caer, se uene arroumar y uoniar nacia aueiante, poniendo las manos sobre las rodillas. No debe quedarse acostado sobre el

ATENCIÓN